



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

DECRETO DE ALCALDIA N° 05 -2026-AMPN

Nasca,

03 JUL. 2026

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 03-2026-MPN, de fecha 29 de abril de 2026, en sesión de concejo ordinaria de la misma fecha se ha aprobado la ordenanza municipal que establece beneficio de amnistía tributaria y no tributaria, en impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, costas y costos y multas administrativas en cobranza coactiva y arbitrios municipales, fraccionamiento de papeletas de tránsito en vía ordinaria hasta el año 2025 en el distrito de Nasca, precisando en su **ARTICULO SETIMO.- VIGENCIA**, la vigencia de la presente ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio de 2026; el Informe N° 0175-2026-GAT/MPN de fecha 25 de junio de 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 663-2026-GAJ/MPN de fecha 26 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Segundo Párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; del mismo modo el artículo 2° de la citada ley indica que "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia".

Seguidamente, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba la modificación del TUO de la Ley N° 27972 – Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 1 del inciso 1.1. – Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Ahora bien, expuesto lo indicado en citada norma, debemos de recordar que la Municipalidad Provincial de Nasca al ser un órgano de derecho público, se encuentra enmarcada dentro del ámbito de las normas o leyes que se encuentran vigentes; con base a ello, reconociendo que esta es una fuente del derecho administrativo, su observancia es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

Que, por medio del Informe N° 0175-2026-GAT/MPN de fecha 25 de junio de 2026, de la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 1923-2026-MPN/GAT/SRC de la Subgerencia de Recaudación Tributaria, quien solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 03-2026-MPN, de fecha 29 de abril de 2026, que aprueba la AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA, la misma que tiene una vigencia hasta el último día del mes de julio del 2026; Por lo tanto, en virtud del Artículo Octavo de la citada ordenanza, solicita la ampliación de la Amnistía Tributaria por un lapso de 60 días, a fin de que más contribuyentes se puedan acoger a estos beneficios de descuento de intereses y otros, con la finalidad que los contribuyentes puedan seguir regularizando los pagos pendientes por deudas tributarias y no tributarias, fraccionamientos, transferencias, independizaciones y cambios de predios rústicos a urbanos, al mismo tiempo servirá para la reducción de deudas y el sinceramiento de las mismas.

Cabe señalar, que se hace necesario continuar con este beneficio a favor de la población, para que los contribuyentes puedan actualizar y/o pagar sus deudas, inclusive de años anteriores; se solicita la prórroga de este beneficio por el lapso de 60 días (último día hábil del mes de setiembre), y que teniendo en cuenta que según la Ordenanza Municipal N° 03-2026-MPN, faculta al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía, prorrogue, y dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada ordenanza, así como la prórroga de su vigencia y fecha de vencimiento establecida.

Que, por Ordenanza Municipal N° 03-2025-MPN, de fecha 29 de abril de 2026, en sesión de Concejo Ordinaria de la misma fecha se ha aprobado la "Ordenanza Municipal que establece beneficio de Amnistía Tributaria y No Tributaria, en impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, costas y costos y multas



administrativas en cobranza coactiva y arbitrios municipales, fraccionamientos de papeletas de tránsito en vía ordinaria hasta el año 2025 en el distrito de Nasca", precisando en su ARTICULO SETIMO.- VIGENCIA, la vigencia de la presente ordenanza será desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del 2026.

Que, las Municipalidades de conformidad al Artículo 39º - Normas Municipales de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, expresa que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, de conformidad con el Artículo 42 del mismo cuerpo normativo precisa en relación a los Decretos de Alcaldía "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan los asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, en el caso de autos, se observa que si bien por Ordenanza Municipal se ha AUTORIZADO la vigencia de la ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el último día hábil del mes de julio del 2026; sin embargo, la Gerencia de Administración Tributaria ha manifestado que, ello viene permitiendo la recaudación de: impuesto predial, impuesto vehicular, arbitrios municipales, multas tributarias, costas y costos y multas administrativa en cobranza coactiva y exoneración del pago de las tasas por tasas por trámites de registro y actualización de datos de la declaración jurada del impuesto predial y arbitrios municipales, por lo que es necesario continuar con este beneficio a favor de la población, para que los contribuyentes puedan actualizar y/o pagar sus deudas, inclusive de años anteriores; de ahí la importancia y justificación de su prórroga por el lapso de 60 días (último día hábil del mes de setiembre).

Estando a lo expuesto, contando con la visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6); artículos 39 y 42 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACION** de la Ordenanza Municipal N° 03-2026-MPN de fecha 29 de abril de 2026; **PRORROGANDO** su vigencia por el lapso de 60 días (último día hábil del **mes de setiembre** de 2026).

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **Gerencia Municipal** el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, al responsable del portal de transparencia la publicación del presente Decreto de alcaldía en la página de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilman Jorge Bravo Quispe
ALCALDE